



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0691-2018-CU-UNJFSC

Huacho, 04 de julio de 2018



VISTO:

El Expediente N° 2018-027340, de fecha 17 de abril de 2018, promovido por don VÍCTOR MIGUEL DOMENAK JARA, Gerente General de la Empresa E.T.S. ACUARIO, quien solicita la suscripción de un convenio de cooperación con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Informe Legal N° 335-2018-III-OAJ-UNJFSC, Decreto N° 2748-2018-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de junio de 2018**, Oficio N° 0763-2018-R-UNJFSC, de fecha 02 de julio de 2018, y;

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 13) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante documento del visto, el Gerente General de la Empresa E.T.S. ACUARIO, solicita la suscripción de un convenio de cooperación entre ambas partes pensando en la seguridad y economía de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 335-2018-III-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2018, señala que: "(...) **NO ADVIERTE alguna contravención a la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario, ni alguna norma conexa a las mencionadas, entendiéndose como VIABLE la suscripción de dicho convenio; (...). Por último (...) resultaría VIABLE la suscripción del Convenio de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la E.T.S.M. ACUARIO S.A.C., debiendo someterse a sesión de Consejo Universitario, a efectos de determinar su aprobación, dado que el mismo se enmarca dentro de los lineamientos normativos establecidos en el Artículo 3° de la Ley Universitaria**"; opinando por su suscripción

Que, con Decreto N° 2748-2018-R-UNJFSC, el señor Rector remite los actuados a la Secretaría General para ser vistos en el Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Extraordinaria de fecha 27 de junio 2017**, el Consejo Universitario acordó: "Aprobar, la suscripción del Convenio de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la E.T.S.M. ACUARIO S.A.C.; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo";





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0691-2018-CU-UNJFSC

Huacho, 04 de julio de 2018



Que, mediante Oficio Nº 0301-2018-SG-UNJFSC, de fecha 27 de junio de 2018, se remite al Rectorado, el acuerdo en mención para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 02 de julio de 2018, se ha suscrito el Convenio de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la E.T.S.M. ACUARIO S.A.C.;

Que, el objetivo del presente convenio es brindar un buen servicio, seguro y económico, de transporte a los alumnos, docentes y personal administrativo de la universidad, desde su lugar de residencia en la provincia de Barranca a la ciudad universitaria en Huacho y viceversa;

Que, Oficio Nº 0763-2018-R-UNJFSC, de fecha 02 de julio de 2018, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que apruebe el Convenio respectivo;

Estando a los considerandos precedentes, y

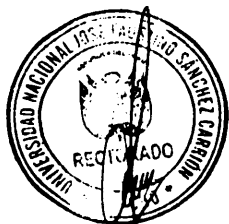
En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 59º, numeral 59.3 de la Ley Universitaria Nº 30220; y, acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA E.T.S.M. ACUARIO S.A.C.**, suscrito el 02 de julio de 2018, que consta de Diez (10) Cláusulas; que anexo por separado, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Sr. Víctor Manuel Domenak Jara, Gerente General de E.T.S.M. ACUARIO S.A.C., con domicilio legal en Jr. Gálvez Nº 883 - Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0691-2018-CU-UNJFSC

Huacho, 04 de julio de 2018

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



SECRETARIO JOSE LITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/nga.-



Dr. CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0691-2018-CU-UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 09 de Julio del 2018

Atentamente,



Victor José Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 14

- RECTORADO
- VICERRECTORADO ACADEMICO
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
- OFICINA DE LOGISTICA
- OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
- OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
- DOMENAK JARA, VICTOR HUGO
- ARCHIVO
- 1 / STD057

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	SECRETARÍA GENERAL
RECEPCION	
09 JUL 2018	
HORA: 12:56	Firma: [Signature]
Nº Folio: 04	Nº Copias: [Blank]

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión	
OFICINA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	
GR RECIBIDO	
FECHA: 9/7/18	FIRMA: [Signature]
HORA: 11:00	FIRMA: [Signature]
Nº DE FOLIOS RECIBIDOS: [Blank]	



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion



CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA E.T.S.M ACUARIO S.A.C.

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación y Colaboración que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION**, con RUC N° 20172299742, con domicilio legal en Av. Mercedes Indacochea N°609, en la ciudad de Huacho, debidamente representado por su Rector **Dr. Cesar Marcelino Mazuelos Cardoza**, designado mediante Resolución Rectoral N° 1400-2015-UNJFSC, identificado con DNI N° 15601335, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **E.T.M.S. ACUARIO S.A.C.**, con RUC N°20600825659, con domicilio legal en Jr. Gálvez N°883-Barranca, debidamente representado por su Gerente General **Víctor Miguel Domenak Jara**, identificado con DNI N°15634283, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

LA UNIVERSIDAD, es una institución universitaria de alto nivel académico e íntimamente vinculada a la investigación científica, tecnológica e innovación para el desarrollo regional y local, que busca lograr la excelencia académica a través del conocimiento, formando profesionales de calidad, contribuyendo al desarrollo de la sociedad en la región, por medio de la proyección social.

LA EMPRESA, es una institución privada, promotora y dedicada al servicio de transporte público, con personería de derecho privado y plena capacidad para velar por el cumplimiento de sus fines. Goza de todas sus facultades legales que le atribuye la ley, para todos los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad promover la seguridad en la adecuada prestación de los servicios de transporte público para con los ciudadanos.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley Universitaria N°30220
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion
- Ley del Procedimiento Administrativo General
- Estatuto de constitución de la Empresa E.T.S.M. Acuario S.A.C.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Con el presente convenio, las partes estrechan vínculos con el objeto de brindar un buen servicio, seguro y económico, de transporte a los alumnos, docentes y personal administrativo de la universidad, desde su lugar de residencia en la provincia de Barranca a la ciudad universitaria en Huacho y viceversa.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
RUC 20172299742
D. C. CESAR MARCELO MAZUELOS CARDOZA
GERENTE GENERAL
E.T.S.M. ACUARIO S.A.C.
RUC 20600825659
D. VÍCTOR MIGUEL DOMENAK JARA



CLAUSULA CUARTA: BENEFICIARIOS

Alumnos, docentes y personal administrativo, residentes en la provincia de Barranca y zonas aledañas, para su traslado diariamente, de una manera cómoda, segura y accesible económicamente.



CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD. Pone a disposición un área de terreno de su propiedad, ubicado al lado izquierdo de la puerta N°01 de la Ciudad Universitaria, para que LA EMPRESA proceda al embarque y desembarque de pasajeros, de tal modo que los beneficiarios directos tengan las facilidades para un traslado rápido, económico y seguro, estando prohibido cualquier otro uso y/o modalidad que quiera introducir la empresa de manera unilateral.

LA UNIVERSIDAD, supervisara el buen mantenimiento y comodidad para los beneficiarios del área asignada y su uso correcto exclusivamente para los fines del presente convenio y el cumplimiento del mismo conforme a los compromisos asumidos por ambas partes de manera inopinada; asimismo deberán contar durante la implementación y operación con toda la documentación para el servicio que brinda de conformidad con las normas establecidas para tal fin. Queda de exclusiva responsabilidad de la empresa obtener los permisos, licencias y cualquier otra documentación necesaria de las entidades respectivas (municipalidad), para los fines del convenio, caso contrario la universidad no se responsabiliza por multas, pagos o cobros impuestos a la empresa, debiendo asumir sus gastos y/ u otros costos por hechos que ella ocasione.

LA EMPRESA, pondrá a disposición toda su flota de vehículos, modernos y seguros para el buen servicio de transporte público, en bienestar de los beneficiarios directos de este convenio, responsabilizándose íntegramente de cualquier accidente de los estudiantes y los demás beneficiarios, dentro del vehículo o fuera de este, en carretera o en su lugar de estacionamiento. Asimismo implementara un sistema de seguridad para que los beneficiarios directos puedan abordar el vehículo minimizando así robos y asaltos, al momento de abordar el vehículo.

LA EMPRESA, se compromete a realizar actividades de limpieza y conservación del lugar cedido, del mismo modo se compromete a cobrar como monto del pasaje Huacho - Barranca, ascendente a la suma de S/. 4.00 (cuatro) nuevos soles.

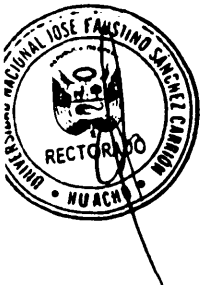
CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes designaran coordinadores representativos, posterior a la firma del presente convenio.

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que puede ser renovado a solicitud de parte, sustentando su requerimiento, previa evaluación mutua, por un periodo similar.

EMPRESA DE TURISMO Y SERVICIOS
ALDARIO S.A.C.
RUC: 20600826659
MIGUEL DOMENAK JARA
GERENTE GENERAL





CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo, o cuando LA EMPRESA incumpla con alguna de las responsabilidades señaladas en la Cláusula Quinta del presente convenio, la resolución de mutuo acuerdo se dará con un plazo de 30 días de anticipación, sin que esta decisión afecte las actividades que estén en ejecución.

CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación del presente convenio, se efectuará por acuerdo de las partes, mediante adenda respectiva.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio o cualquier discrepancia y controversia respecto de su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado buscando el entendimiento, a través de la suscripción de un acta de entendimiento, debidamente suscrita y que pasara a formar parte integrante del presente convenio.

Estando las partes conforme con el contenido de cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Huacho, a los... 02días del mes de... Juliodel año dos mil dieciocho

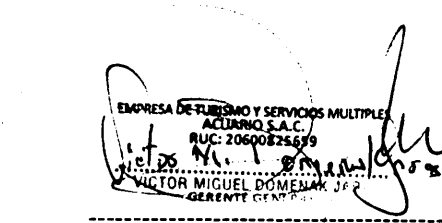
Por la Universidad:

Por la Empresa:





Dr. César Marcelino Mazuelos Cardoza
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION



EMPRESA DE FLENERO Y SERVICIOS MULTIPLES
ACUARIO S.A.C.
RUC: 20600225699
Sr. Victor Manuel Domenak Jara
GERENTE GENERAL
E.T.S.M. ACUARIO S.A.C.